



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

TERCER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE DE 4 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL; SUBESCALA TÉCNICA; SUBGRUPO A.1; DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA CONFORME A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

SUPUESTOS PROPUESTOS:

BLOQUE III

SUPUESTO Nº 1

El Ayuntamiento X adjudicó el contrato de obras para la construcción de un polideportivo municipal por importe de 306.000 euros IVA excluido, siendo el plazo de ejecución de 9 meses. A los 6 meses desde el inicio de las obras durante una noche debido a los fuertes vientos se derrumbó un frontón, y una de las paredes de la piscina cubierta.

Según informe del Centro Meteorológico dicha noche se produjeron en dicha localidad vientos superiores a 92 Km. por hora, velocidad sólo alcanzada en la Provincia a la que pertenece dicho municipio, en los dos últimos años en otra ciudad de la costa, calificando dicha tempestad de ciclónica.

Según informe del arquitecto director de las obras los gastos de reparación ascienden a 56.000 euros IVA excluido, no detectándose daños en la maquinaria y supondrá un retraso de dos meses en la ejecución de las obras.

El contratista solicita indemnización por los daños, incluyendo el IVA y beneficio industrial, así como la prórroga del contrato cinco días después de ocurrir los hechos con lo cual se compromete a finalizar la obra.

¿Tendría derecho el empresario a recibir la indemnización solicitada?. En caso afirmativo cual sería el procedimiento a seguir para reclamar dicha indemnización.

SUPUESTO Nº 2

En un contrato de obras formalizado el ocho de septiembre de 2017, para la construcción de un instituto de secundaria, se establece que el plazo final de conclusión de la obra será



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

el primero de junio de 2018. La comprobación del replanteo se efectúa el quince de septiembre, con resultado positivo. El día ocho de febrero de 2018, sin embargo, el contratista aún no ha iniciado ni tan siquiera la ejecución de las obras.

La entrega de la obra se realiza por causa imputable al contratista, el día siete de noviembre, es decir, con retraso.

Se solicita informe jurídico razonado sobre las siguientes cuestiones:

- 1- ¿Qué actuaciones podría llevar a cabo el Ayuntamiento por el retraso en el inicio de las obras?
- 2- ¿Cabría imponer penalidades con carácter sancionador independientemente de su naturaleza coercitiva?
- 3- ¿Es posible la recepción de las obras sin imposición de las penalidades previstas en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público?
¿Se pueden imponer tras la recepción de las obras?
- 4- ¿Serían compatibles con la posibilidad de exigir responsabilidad al contratista, por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento?

BLOQUE IV

SUPUESTO Nº 1

El municipio de Guadarrama cuenta con una piscina cubierta de propiedad municipal inscrita en el Inventario municipal de Bienes como bien de dominio público.

Las instalaciones se mantienen abiertas al público en general todos los días de la temporada de invierno y el servicio se presta por el Ayuntamiento de forma directa.

Un equipo de natación de un municipio limítrofe solicita del Ayuntamiento permiso para utilizar la piscina mientras finalizan las obras de la piscina de su municipio, sin poder precisar la fecha exacta. El equipo es un club deportivo federado e inscrito en el Registro de asociaciones de su municipio.

El Alcalde solicita un informe jurídico sobre las siguientes cuestiones:

- 1.- Naturaleza jurídica del uso solicitado y si es posible acceder a lo solicitado.
- 2.- Procedimiento que debería seguirse, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

- 3.- Órgano competente para su resolución.
- 4.- Concretar si es posible u obligatorio establecer una contraprestación económica y qué procedimiento seguir para exigirla.
- 5.- Recursos que caben contra la resolución.

SUPUESTO Nº 2

El Ayuntamiento de Guadarrama no tiene deuda ni cuenta 413, además cumple con el periodo medio de pago a proveedores. Liquidado el ejercicio anterior cumple estabilidad y regla de gasto.

El remanente de tesorería asciende a 800.000 euros y el superávit a 300.000 euros.

Este año se precisa realizar modificaciones de crédito con cargo a RTGG.

Con estos antecedentes realice un informe en el que sucinta y razonadamente dé respuesta a las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Está limitado por el superávit de 300.000 euros o podemos realizar por importe superior hasta el límite del RTGG, aunque lógicamente ello suponga riesgo de incumplir estabilidad y regla de gasto en 2024?
- 2.- ¿En el informe de intervención sería suficiente con que se advirtiera del riesgo de incumplimiento?
- 3.- Impacto y efectos del art. 32 LO 2/2012 LOEPSF en lo relativo al destino del superávit?
- 4.- ¿Es obligatorio que esas modificaciones de crédito a realizar con RTGG se destinen a IFS?
- 5.- En el supuesto caso de que se incumplieran las reglas fiscales a causa de dichas modificaciones de crédito, ¿Cómo procedería el Ayuntamiento?

BLOQUE V

SUPUESTO Nº 1

Usted es Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Guadarrama. Con fecha 14 de junio de 2025, una funcionaria de carrera del subgrupo C1 (Administrativa)



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

presenta una solicitud formal para acogerse a una excedencia voluntaria por interés particular a partir del 1 de julio de 2025.

En el escrito manifiesta que desea trabajar temporalmente en una entidad privada, y que “en caso de poder volver antes, lo comunicaría con antelación”.

De la revisión de su expediente personal, se constata que:

- Ha prestado servicios efectivos durante 4 años y 3 meses en el Ayuntamiento de Guadarrama como funcionaria de carrera.
- No ha disfrutado de ninguna excedencia previamente.
- La plaza que ocupa está clasificada como "esencial para la atención al ciudadano".

El concejal delegado de Recursos Humanos solicita un informe jurídico que aclare:

- 1.- Si la funcionaria tiene derecho a la excedencia solicitada.
- 2.- Qué requisitos y efectos tiene esta excedencia conforme al Texto Refundido del EBEP.
- 3.- Si puede ser reincorporada antes del plazo mínimo de dos años, y si se le puede reservar el puesto exacto que deja.

SUPUESTO Nº 2

En la relación de puestos de trabajo vigente en el Ayuntamiento de Guadarrama existe un puesto de trabajo vacante de “topógrafo” que la propia RPT reserva su desempeño a ingenieros técnicos topógrafos en cuya ficha RPT figura con exclusividad funciones y tareas relacionadas la Oficina de Catastro y el PIC. Dicho puesto tiene la valoración del puesto común a los puestos de trabajo de Técnicos Medios Técnicos (A2). La plaza correspondiente a dicho puesto fue convocada en el ejercicio 2024 en cumplimiento de la OEP 2023 quedando vacante.

El Ayuntamiento no cuenta con Presupuesto para el ejercicio 2025 estando vigente el del ejercicio 2024 con carácter prorrogado.

Por el Alcalde se entiende que ese puesto tiene poco contenido y que sería más adecuado contar con algún otro arquitecto técnico más al que, además de las funciones señaladas para el actual puesto de topógrafo, que ayudara y realizara funciones de disciplina urbanística en relación al informe y tramitación de licencias. Así propone que de forma



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

inmediata y mientras se tramite el procedimiento se cubra el puesto de trabajo con un arquitecto técnico de la Bolsa de interinos vigente.

Por el Alcalde se le solicita informe jurídico en el que figura el procedimiento y complejidades del mismo hasta cubrir dicho puesto.

Se pide, entre otras cuestiones, que conteste razonadamente a lo siguiente:

1. ¿Es necesario modificar la RPT? y ¿la valoración de puesto de trabajo? Y, en su caso, ¿Cuál sería el procedimiento a seguir?
2. ¿Es necesario modificar el Presupuesto del Ayuntamiento? Y ¿la Plantilla? ¿Con qué procedimiento?
3. ¿Sería necesario aprobar una nueva OEP? ¿Con qué efectos? ¿Cómo afectaría a los ingenieros técnicos topógrafos que están preparando la oposición?
4. ¿Cuáles serían los procedimientos adecuados para la cobertura del nuevo puesto de trabajo?

BLOQUE VI

SUPUESTO Nº 1

En el municipio de Guadarrama está tramitando una modificación puntual de una unidad de actuación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1985, si bien actualmente la formulación de un nuevo Plan General se encuentra en fase de Avance. La iniciativa se presenta por parte una Comisión Gestora, integrada por las empresas promotoras que representan a la propiedad del suelo, en el año 2024, mediante la presentación por arte de la promotora de una memoria que contiene:

- Introducción.
- Promotores.
- Antecedentes.
- Ámbito de la actuación.
- Justificación de la modificación.
- Situación actual.



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

- Situación modificada.
- Anexos.
- planos: situación, planos de ordenación actual, planos de ordenación modificados, delimitación del ámbito, ficha modificada.

A la vista de la petición, se le plantean las siguientes dudas:

1.- ¿Es posible incoar una modificación puntal de planeamiento teniendo en cuenta que Guadarrama no cuenta con un Plan General, y que las Normas Subsidiarias no se encuentra adaptadas a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid?

2º.- ¿Está facultada la propiedad del suelo para instar un instrumento de modificación del planeamiento?

3º.- ¿Está obligado el Ayuntamiento de Guadarrama a tramitar la modificación o, por el contrario, es necesario que la entidad promotora motive el interés público?

4º.- ¿Cuál serían los trámites legales necesarios para la tramitación de la modificación puntal de planeamiento?

SUPUESTO Nº 2

En el municipio de Guadarrama está enclavado un edificio que pertenece al Ministerio de Fomento, y que se utiliza como garaje de los vehículos de mantenimiento invernal de las carreteras del Estado. En el edificio se han iniciado obras precisadas de proyecto técnico de obras de edificación, consistentes en:

- Sustitución de la cubierta del inmueble.
- Reparación de los forjados de las plantas.
- Actualización de las instalaciones de control de incendios.
- Ampliación del garaje para aumentar su capacidad.

Formulada denuncia por parte de un particular, dado que entiende que las obras no cumplen con la legalidad urbanística, se personan los Servicios Técnicos Municipales, que constatan:

- a) Que las obras carecen licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Guadarrama.



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

- b) Que las obras son compatibles con las Ordenanza Municipal del planeamiento municipal vigente.

Conforme a los datos aportados en el supuesto, conteste de forma razonada a las siguientes cuestiones

1º.- Teniendo en cuenta que el denunciante no es residente en el Municipio y que no se encuentra directamente afectado por la realización de las obras, ¿estaría legitimado para formular la denuncia, así como ser considerado interesado en el procedimiento?

2º.- ¿Podría el Ministerio de Fomento hacer las obras sin solicitar la oportuna licencia al Ayuntamiento de Guadarrama?

3º.- En el supuesto de que la licencia fuera necesaria, ¿quién debería solicitarla, el Ministerio de Fomento o el contratista?

4º.- Teniendo en cuenta la premisa indicada en la cuestión anterior, ¿estarían exentas las obras del pago del impuesto correspondiente?